



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 18

NÚM. 650

15 DE JUNIO DE 2026

ACUERDO: Iniciativa con carácter de dictamen que por una parte, autoriza realizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) y por otra parte, autoriza realizar convenio de transacción para obtener la posesión de la finca ubicada en calle Toltecas número 22 para demolerla y a su vez formalizar la entrega de la propiedad al c. José Humberto Zuñiga Segura respecto de la finca ubicada en la calle Santa Karla número 57 de la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, todo lo anterior para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ACUERDO

Al centro un escudo de armas que dice: Zapotlán el Grande. Gobierno Municipal 2024-2027. Cambio y Transformación.

Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que: EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 62 sesenta y dos, en el punto número 04 cuatro del orden del día, de fecha 08 ocho de junio del año 2026 dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar por mayoría simple (10 votos a favor, 5 votos en abstención y 1 inasistencia justificada) y ordenó el siguiente Acuerdo:

Iniciativa con carácter de dictamen que por una parte, autoriza realizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) y por otra parte, autoriza realizar convenio de transacción para obtener la posesión de la finca ubicada en calle Toltecas número 22 para demolerla y a su vez formalizar la entrega de la propiedad al c. José Humberto Zuñiga Segura respecto de la finca ubicada en la calle Santa Karla número 57 de la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, todo lo anterior para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se emite el siguiente Dictamen, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para quedar como sigue, así como una adición al dictamen "Resolutivo DÉCIMO CUARTO":



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Lic. Ernesto Sánchez Sánchez y Lic. Adrián Briseño Esparza, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE POR UNA PARTE, AUTORIZA REALIZAR EL REINTEGRO AL FOEDEN DE LA CANTIDAD DE \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA REALIZAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN PARA OBTENER LA POSESIÓN DE LA FINCA UBICADA EN CALLE TOLTECAS NÚMERO 22 PARA DEMOLERLA Y A SU VEZ FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL C. JOSÉ HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA RESPECTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE SANTA KARLA NÚMERO 57 DE LA COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, TODO LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CIERRE Y VISTO BUENO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012;** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV.-Por su parte el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

ANTECEDENTES:

1.- El día 21 de septiembre del año 2012 ocurrió un movimiento telúrico, el cual vino a provocar agrietamientos y fracturas en viviendas de diferentes calles de esta Ciudad, dañando además tuberías de agua potable y drenaje; es el caso que con fecha 23 de septiembre del año 2012 se identificaron mediante dictamen emitido por el entonces Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Arq. José Miguel Baeza Alcaraz, 8 viviendas como **no habitables y con daño severo no reversible**, esto concretamente en las calle Ignacio Mejía y Manuel M. Diéguez. Lo anterior tal como se desprende del



oficio número 1386, mismo que se adjunta a este dictamen en copia simple bajo **anexo No. 1**.

El 18 de octubre de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo del Comité Estatal de Emergencia que emite la "Declaratoria de emergencia para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter geológico (subsistencia) que provocó el deslizamiento vertical y horizontal del suelo generando daños a las construcciones y la infraestructura urbana (red hidro-sanitaria y vialidades), ocurrido a partir de las 23:14 horas del día 21 de septiembre de 2012, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales"¹.

En seguimiento a lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2012, en reunión extraordinaria del Comité Técnico del FOEDEN Jalisco, realizó la declaratoria de emergencia del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco "con motivo del **Fenómeno Atípico de Carácter geológico (falla) ocurrido a partir de esta falla en el mes de septiembre de 2012** en la cabecera municipal de Zapotlán el Grande Jalisco" (SIC) esto tal como se desprende de la copia simple del acta número 37 relativa a dicha reunión extraordinaria, misma que se adjunta **bajo anexo número 2**; declaratoria que fue informada en su momento por el Gobierno Municipal con fecha 22 de octubre del año 2012 a través de rueda de prensa, información que obra en la página oficial de este gobierno².

2.- Bajo esa tesitura se continuó con el proceso ante el FOEDEN a fin de integrar el expediente correspondiente con base a las reglas de operación del mismo; dentro ese fase en reunión extraordinaria número 30 del Comité Técnico del FOEDEN, Jalisco celebrada en Zapotlán el Grande Jalisco el día 16 de enero de 2014, dentro del orden del día se estableció y llevó a cabo una verificación, entre otras, de viviendas ubicadas en la calle Toltecas entre las calles Zapotecas y Huicholes todas en la colonia Santa Rosa en esta Ciudad, esto tal y como se desprende de la copia simple del acta número 59 levantada con motivo de dicha reunión extraordinaria, misma que se adjunta a este dictamen **bajo anexo No. 3**.

¹ Link de Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo del Comité Estatal de Emergencia que emite la "Declaratoria de emergencia para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Noticia.aspx?id=aaaf2553-c98c-4555-8cb8-1a27b3197f07>

² Anexo copia del acta del Comité Técnico del FOEDEN y link de la publicación de la autoridad municipal,

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Noticia.aspx?id=aaaf2553-c98c-4555-8cb8-1a27b3197f07>



Luego de lo anterior, mediante oficio 266/03/2014 de fecha 5 de marzo de 2014, emitido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Arq. José Miguel Baeza Alcaráz dictaminó afectadas y como no habitables con daño severo irreversible otras 4 fincas, ubicadas sobre calle Toltecas, calle Zapotecas y calle Ignacio Mejía mismas que sumadas a las 8 anteriormente determinadas, a esa fecha sumaban un total de 12 viviendas afectadas y determinadas como **NO HABITABLES CON DAÑO SEVERO IRREVERSIBLE**. Se adjunta **bajo anexo No. 4** el documento descrito.

Bajo esa tesitura el Municipio continuó interviniendo en la diferentes reuniones con el Comité Técnico del FOEDEN a fin de continuar con la integración del expediente respectivo, en las cuales se determinaron las obligaciones del municipio de conformidad con las reglas de operación para poder acceder al Fideicomiso, proponiéndose en las reuniones de mérito el espacio donde en su caso se edificarían las viviendas para reubicar a los afectados del Fenómeno Atípico de Carácter Geológico de que se viene hablando.

3.- En razón de lo anterior mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33, de fecha 1 de abril del año 2014³, bajo el sexto punto del orden del día, se aprobó entre otras cosas, que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ingresara al Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizándose celebrar convenio de colaboración para la Ejecución del mismo, con IPROVIPE, para la reubicación de 12 doce viviendas, que quedaron descritas en el acta respectiva y fueron las siguientes:

No.	DOMICILIO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	PROPIETARIO/ARRENDATARIO	TELÉFONO DE CONTACTO
1	IGNACIO MEJÍA: # 4	19°42'12.55"N 103°28'15.03"W	MA. DE LA CRUZ CASTAÑEDA	4105086
2	IGNACIO MEJÍA: # 6	19°42'12.69"N 103°28'15.07"W	JOSÉ CERPA PADILLA	341 42 8092
3	IGNACIO MEJÍA: # 10	19°42'12.90"N 103°28'15.34"W	JOSÉ JAVIER HORTA JASSO	41 2 48 24
4	IGNACIO MEJÍA: # 14A	19°42'13.28"N 103°28'15.53"W	SRA. ROSALBA ARROYO	341 1191038
5	IGNACIO MEJÍA: # 42A	19°42'15.26" N 103°28'15.86"W	IRMA PÉREZ RAMÍREZ	

³ Link del acta de la sesión: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20140401e33.pdf>



6	IGNACIO MEJÍA: # 58	19°42'16.34"N 103°28'16.15"W	EDGAR SALCEDO VILLALOBOS	3411351483 Refugio Barragán de Toscano # 16
7	IGNACIO MEJÍA: # 60	19°42'16.58"N 103°28'16.22"W	PABLO AMPARO SILLAS	4131608
8	MANUEL M. DIÉGUEZ # 130	19°42'20.07"N 103°28'13.78"W	FELIPE HERNÁNDEZ OCHOA	4127837
9	MANUEL M. DIÉGUEZ # 137-C	19°42'05.3" N 103°28'14.6" W	OSCAR VILLAVICENCIO	3411457240
10	TOLTECAS # 22	19°41'59.0"N 103°28'19.5" W	HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA	
11	TOLTECAS # 69	19°41'51.25"N 103°28'20.32"W	PERFECTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	4136075
12	ZAPOTECAS # 11-C	19°42'01.3"N 103°28'17.6"W	VERÓNICA NEGRETE CALZADA	3411472678 Trabajo Guardería Wawachay 4106012

Se aprobó que como aportación municipal correspondiente al 20% en especie, se dispuso del inmueble ubicado en el fraccionamiento San Felipe con superficie de 2,016.360 metros cuadrados, identificado como fracción del lote 1 de la manzana 12, declarándolo reserva territorial y desincorporándolo del dominio público. Así mismo en el cuerpo de la iniciativa de acuerdo económico se establece que los propietarios afectados a reubicarse celebraran con el Municipio un Contrato de Permuta, cuyo objetivo es que el Municipio reciba en propiedad los inmuebles afectados por la falla geológica y sean DEMOLIDOS EN FORMA INMEDIATA, para ser equipados como área verde o parque lineal, eliminando así el riesgo de derrumbe, comprometiéndose el Municipio a escriturar a favor de los beneficiarios las viviendas construidas por el IJALVI.

4.- Dentro del procedimiento seguido ante el FOEDEN, en la reunión 35 ordinaria del Comité Técnico celebrada el 11 de junio de 2014, se dio a conocer a este municipio que en la reunión del subcomité operativo de vivienda del 4 de junio de 2014 el IJALVI le notificó al personal del Ayuntamiento que asistió a la misma que no iba ser posible atender por el FOEDEN la finca afectada que es un local comercial (finca marcada con el número 137-C de la calle Manuel M Diéguez), por lo que el municipio debería apoyarlo por algún otro programa que se disponga, lo anterior tal y como se desprende de la copia



simple del acta número 66 relativa a la citada reunión 35 ordinaria, misma que se adjunta **bajo anexo No. 5.**

Dada la anterior situación resultó entonces que con fecha 5 de septiembre de 2014 se suscribió el convenio de coordinación para la ejecución del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, únicamente para la realización de 11 once acciones en la modalidad de construcción de vivienda en coparticipación con este municipio, el cual entre otras cosas se obligó a: dar cumplimiento estricto a lo estipulado en las Reglas de Operación del Fideicomiso FOEDEN, emitidas el Jueves 22 de abril de 2010, verificar que los beneficiarios reciban los apoyo conforme a lo estipulado en las reglas de operación del fideicomiso, entregar a IJALVI los documentos de los beneficiarios, realizar la demolición de las viviendas, desalojar a los beneficiarios de las viviendas ubicadas en la zona de riesgo, modificar el plan municipal de desarrollo para no permitir que los espacios desocupados vuelvan a ser ocupados y resguardar las viviendas terminadas. Dicho documento se adjunta **bajo anexo No. 6.**

5.- El proceso de reubicación de afectados por el Fenómeno Atípico de Carácter Geológico de mérito, sufrió diversos retrasos derivados a los procesos de cambio de uso de suelo y a la oposición de habitantes del Fraccionamiento San Felipe I, tal como consta en el acta de la reunión 37 ordinaria del Comité Técnico celebrada el 13 de agosto de 2014 y subsecuentes. Dicho documento se adjunta **bajo anexo No. 7.**

6.- Es el caso que en sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 73 de fecha 30 de Marzo del año 2015⁴, mediante el tercer punto del orden del día, se aprobó entre otras cosas, a propuesta de la Comisión Edilicia Transitoria de Regularización y venta de bienes inmuebles, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“...DÉCIMA: Con relación a la regularización, por unanimidad de los integrantes se autoriza la celebración de 11 contratos preliminares de promesa de permuta con los propietarios de los inmuebles descritos en la tabla inserta en el punto VIII inciso A) de la exposición de motivos previa acreditación de la titularidad del derecho, en el entendido de que este ayuntamiento adquiere el compromiso de suscribir en el futuro un contrato de permuta, para que les sea

⁴ Link del acta de la sesión: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20150330e73.pdf>



entregado un lote urbano en el fraccionamiento San Felipe 1 de esta Ciudad y que se describe en dicho punto, lo anterior una vez que el IJALVI con recursos del FOEDEN haya construido las viviendas dentro del programa al que han sido declarados los propietarios como beneficiarios.

DÉCIMA PRIMERA: *Por unanimidad de los integrantes, se aprueba que con relación con el inmueble marcado No. 137-C de la calle Manuel M. Diéguez de esta Ciudad, en caso de aceptación del propietario, se autoriza la celebración del contrato de permuta en el que le sean entregado por este Ayuntamiento el lote urbano marcado con el no. 12, de la manzana 12 del fraccionamiento San Felipe 1 de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el punto VIII inciso A) de la exposición de motivos del presente dictamen, y a cambio se reciba el inmueble ubicado por la calle Manuel M. Diéguez No. 137-C de esta ciudad, para que sea reubicado el afectado por el paso de la falla geológica..."*

Es necesario precisar que en ese momento la tabla con el listado de inmuebles afectados y sus propietarios que se aprobó era la siguiente:

PROPIETARIO(S)	DOMICILIO	USUFRUCTUARIO O SITUACIÓN JURÍDICA
Rogelia Aguilar Báez y Perfecto Sánchez Rodríguez	Toltecas número 69, colonia Santa Rosa	Ninguno
Olga Carlota Rangel Acevedo	Zapotecas número 11-C, colonia Santa Rosa	Ninguno
Héctor Zúñiga Segura y Sixta Cisneros Espinoza	Toltecas número 22-A, colonia Santa Rosa	Ninguno
María de la Cruz Castañeda Flores	Ignacio Mejía número 4	Ninguno
José Cerpa Padilla y Mercedes Pinto García	Ignacio Mejía número 6	Ninguno
José Javier Horta Jazzo	Ignacio Mejía número 10	Ninguno



Carmen Lorena Flores Vázquez y Ricardo González Arroyo	Ignacio Mejía número 14-A	Embargo: La parte correspondiente al C. Ricardo González Arroyo se encuentra embargada por concepto de pensión alimenticia, en proceso judicial. Hipoteca: A favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Estatus: En proceso de liberación por pérdida del bien y aplicación del seguro.
Irma Pérez Rodríguez y Rosa María Pérez Rodríguez	Ignacio Mejía número 42	Ninguno
Marco Antonio Salcedo Silva y María Dolores Villalobos Esqueda	Ignacio Mejía número 58	Irene Silva Silva
Pablo Williams Amparo Ortiz	Ignacio Mejía número 60	Ninguno
En proceso de acreditación de la propiedad	Manuel M. Diéguez número 130	Se desconoce

Como se podrá advertir, en la tabla antes transcrita se enroló como propietarios del inmueble marcado con el número 22 de la calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa, Héctor Zúñiga Segura y su esposa Sixta Cisneros Espinoza sin contemplar ya al C. José Humberto Zúñiga Segura como se estableció en el listado previamente aprobado en la sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 1 de abril del año 2014.

7.- De la documentación existente en la Dirección Jurídica y relativa al presente asunto se encontró copia simple de un convenio de fecha 02 de septiembre del año 2015 celebrado entre los hermanos Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura, cuya firma fue ratificada ante el Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Dicho documento en su clausulado establece lo siguiente:

"...PRIMERA.- El señor JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA, manifiesta que está de acuerdo en que el señor HECTOR ZUNIGA SEGURA, realice el convenio con el ayuntamiento y el IJALVI, respecto del contrato de permuta y construcción de la vivienda, para la reubicación de la finca marcada con el número 22 de la calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, por tanto el señor JOSÉ HUMBERTO ZUNIGA SEGURA deberá entregar y desocupar la parte de la finca que tiene en posesión en la fecha en que se señale el contrato de permuta celebrado con el ayuntamiento y el IJALVI y el señor HECTOR ZUÑIGA SEGURA.



SEGUNDA.- Con motivo del presente convenio el terreno y la finca que se entregue con motivo de la reubicación será al 50 % para cada uno de los promoventes, ya sea que, si la finca es dos pisos, la planta alta será para uno y la planta baja para el otro..."

Documento que se adjunta **bajo anexo No. 8.**

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sesión extraordinaria No. 73 de fecha 30 de marzo de 2015, y aunado al convenio antes descrito, también con fecha 2 de septiembre del año 2015, los señores Héctor Zúñiga Segura y su esposa Sixta Cisneros Espinoza celebraron con la Presidenta Municipal, Secretario General Sindico y encargada de la Hacienda, todos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, contrato preliminar de permuta, respecto del inmueble marcado con el número 22 de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad. Dicho documento se adjunta en copia simple a este Dictamen **bajo anexo No. 9.**

Asimismo, fue localizado entre la documentación existente en la Dirección Jurídica y relativa al tema de mérito, "contrato de compraventa", privado, de fecha 2 de septiembre de 2015, en el cual los señores Héctor Zúñiga Segura y su esposa Sixta Cisneros Espinoza venden a José Humberto Zúñiga Segura el 50% que les corresponde de la finca marcada con el número 22 de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa, mismos que venden el 50% que les corresponde al C. José Humberto Zúñiga Segura quien lo compra con un precio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N). Cabe mencionar que las partes en este contrato ratificaron sus firmas ante el entonces Secretario General de Ayuntamiento Lic. José de Jesús Núñez González, esto lo certificó con fecha 02 de septiembre de 2015. Documento se adjunta en copia simple a este Dictamen **bajo anexo No. 10.**

8.- Posteriormente y ante la inconformidad de los vecinos de la Colonia San Felipe I de esta Ciudad respecto a la reubicación de los ciudadanos afectados Fenómeno Atípico de Carácter geológico en un inmueble identificado como área de cesión para destinos dentro de los límites de dicha colonia, el entonces Presidente Municipal, Alberto Esquer Gutiérrez, mediante oficio número 0110/2015, dirigido al Presidente del Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), de fecha 26 de octubre de 2015, sometió a consideración de dicho órgano la sustitución de los terrenos inicialmente previstos para la construcción de viviendas proponiendo como nueva ubicación once lotes propiedad del municipio, sitios en el fraccionamiento Valle de la Providencia. El documento antes descrito se **adjunta bajo anexo No.11.**



9. En continuación al procedimiento ante el FOEDEN, para lograr la reubicación de 11 afectados Fenómeno Atípico de Carácter geológico, con fecha 15 de marzo de 2016, el entonces presidente municipal giró el oficio No. 0320/2016 al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, mediante el cual remitió copia del Dictamen de Viabilidad para la construcción de 11 viviendas en el fraccionamiento "**VALLE DE LA PROVIDENCIA**" lo anterior con la finalidad de solventar el requerimiento que le hiciera Protección Civil del Estado de Jalisco en cuanto al dictamen de mérito; se adjunta al presente dictamen en copia simple el documento descrito, **bajo anexo No. 12.**

Asimismo, con fecha del 27 de junio de 2016, igualmente, el presidente en turno mediante oficio 0873/2016 remitió al Comité Técnico del Fideicomiso FOEDEN el estudio elaborado por la empresa de consultoría Ciclos GIP; y asumió por el Ayuntamiento la completa responsabilidad por la integridad física de los futuros moradores de las viviendas. Este documento se adjunta a este dictamen en copia simple **bajo anexo No. 13.**

Derivado de todo lo anterior, finalmente en la reunión 64 extraordinaria del Comité Técnico del FOEDEN, de fecha 28 de junio de 2016, los integrantes del mismo aprueban se proceda a la construcción de las 11 viviendas en el fraccionamiento "VALLE DE LA PROVIDENCIA"; lo anterior tal y como se desprende de la copia simple del acta No. 112 de la referida reunión extraordinaria, la cual se adjunta **bajo anexo No. 14.**

10.- En sesión ordinaria del Comité técnico del FOEDEN celebrada el 14 de junio de 2017, se informó de la entrega de las viviendas al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose que se fijará un día en específico para que fueran entregadas a los beneficiarios con presencia del Gobernador y así mismo, se acordó que el Ayuntamiento debía cerciorarse de que al beneficiario que se le entregara la finca nueva entregará a su vez la finca afectada para ser demolida. Se adjunta a este dictamen copia simple del acta 121 relativa a dicha sesión **bajo anexo No. 15.**

Posteriormente en la sesión ordinaria No. 58 del Comité Técnico del FOEDEN de fecha 9 de agosto de 2017 se informó que de una visita realizada a este municipio el día 15 de junio de 2017, se detectaron 3 personas afectadas que desistieron del beneficio dada la nueva ubicación del inmueble en que se construyeron las casas del programa; razón por la cual se acuerda que los desistimientos de dichas personas sean de forma notariada



para evitar problemas posteriores. Todo lo anterior tal y como se desprende de las copias simples del acta 124 relativa a dicha sesión, misma que se adjunta **bajo anexo No. 16**.

11.- En vista de lo anterior con fecha 5 de octubre de 2017, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos mediante oficio UEPCB/DG-5469/CL-0416/2017, dirigido al entonces presidente municipal Alberto Esquer Gutiérrez, por una parte anexa informe de un levantamiento realizado en diversos inmuebles afectados en diferentes calles de la ciudad, y por otra parte le comunica que debido a que el padrón de beneficiarios con una vivienda para su reubicación inicialmente fue definido por el propio municipio y ante la renuncia de algunos propietarios a reubicarse el nuevo padrón para la reasignación de casa será responsabilidad del propio Ayuntamiento. Este documento se adjunta en copias simples **bajo anexo número 17**.

12.- Mediante sesión ordinaria número 59 del Comité Técnico del FOEDEN celebrada el 11 de octubre de 2017, se informó por parte del municipio que en atención al desistimiento de tres beneficiarios y a que una persona que no cumple con los requisitos por tener pendiente una sucesión testamentaria se buscaron 4 nuevas propuestas del padrón de beneficiarios y se conformaron los expedientes; en tal razón el Comité acuerda que dado que tres de los beneficiarios fueron designados mediante sesión de Ayuntamiento se haga el cambio de beneficiarios igualmente mediante sesión de Ayuntamiento e insisten en que se realice un documento jurídico que avale legalmente el desistimiento de los beneficiarios que no les interesa ser parte del programa a fin de evitar problemas futuros. Finalmente se acuerda una reunión para el día 17 de octubre de 2017 a las 11 horas en la presidencia de Zapotlán el Grande, Jalisco. A mayor abundamiento se **adjunta bajo anexo No. 18**, copia simple del acta 126 relativa a dicha sesión.

13.- En seguimiento al acuerdo del Comité Técnico del FOEDEN referido en el punto anterior, el día 17 de octubre de 2017 se llevó a cabo una reunión en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, en la que participaron el Director de Proyectos y Construcción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, C. José Erik Rodríguez Zambrano; el Secretario Técnico del mismo Instituto, Arq. Daniel Tomás Camacho Uribe; el Coordinador Operativo, C. Macario Yáñez; el Coordinador de Logística de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, C. Fernando Rodríguez Morales; el Jefe de Apoyo a Unidades Municipales de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, Lic. Alfonso Álvarez Jiménez; así como, por parte del municipio, el Secretario General,



Lic. Higinio del Toro Pérez, y el Director General del DIF Municipal, Ing. José Ángel Ávalos Galván.

En dicha reunión, los referidos servidores públicos sostuvieron diálogo con los afectados por el fenómeno atípico de carácter geológico, que habían manifestaron su negativa a aceptar la permuta de sus viviendas en la nueva ubicación propuesta; en consecuencia, ese mismo día, ante la fe pública del Notario Público Número 1 de Zapotlán el Grande, Dr. Guillermo Rentería Gil, los ciudadanos José Cerpa Padilla y Javier Horta Jazzo declararon formalmente su desacuerdo con la permuta de sus viviendas, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 3,351.

Así mismo, se hizo constar que el C. Pablo Williams Amparo Ortiz no compareció ante el fedatario público para manifestar su aceptación o rechazo respecto de la referida permuta. Lo anterior se acredita con la copia simple de la escritura pública de mérito, misma que se adjunta al presente dictamen **como Anexo 19**, que contiene la protocolización de la certificación de hechos levantada con motivo de lo antes descrito.

14.- Por lo cual, ante la decisión de no aceptar la permuta de los ciudadanos antes mencionados, el Director General de Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán el Grande Jalisco solicitó a la Unidad Estatal de Protección Civil Jalisco la determinación del grado de riesgo de los domicilios afectados por el fenómeno atípico de carácter geológico, a lo que la Unidad Estatal de Protección Civil dio respuesta a través del oficio No. UEPCB/DG-5788/CL-0429/2017 en el que a la letra se señala:

"A través de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovechamos para informarle lo conducente al oficio N° DIF DIR/606/2017, mediante el cual solicita la determinación del grado de riesgo de los domicilios que a continuación se enuncian por encontrarse dentro de la zona de incidencia de una falla geológica:

- Calle Toltecas N° 22, Colonia Santa Rosa, propiedad del **C. José Humberto Zúñiga Segura**.
- Calle Toltecas N° 71, Colonia Santa Rosa, propiedad del C. Alfonso Núñez Casillas y Sagrario
- Chávez Sebastián.
- Calle Ignacio Mejía N° 16, Colonia Centro, propiedad del C. Octavio Espinoza Zepeda.



- Calle Ignacio Mejía N° 30, Colonia Centro, propiedad de la C. Margarita Pizano Carmona.

Conforme a los trabajos de campo que se han realizado de forma interinstitucional por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el Instituto Jalisciense de la Vivienda, el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y esta Institución a lo largo del periodo de incidencia del fenómeno, se puede corroborar que los domicilios que se señalan se encuentran dentro del bulbo de afectación de esa falla, por lo que con la finalidad de mitigar el riesgo al que están expuestos los ocupantes de los inmuebles, se sugiere que se proceda a su reubicación." (SIC).

Oficio que se **adjunta en copia simple bajo anexo No. 20.**

15.- Consecuentemente el Presidente Municipal, Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, mediante oficio No. 1499/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 informó al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda el "**listado final de los beneficiados con el proyecto de reubicación de vivienda, causada por los daños que generó la falla geológica**" siendo el siguiente:

1. MARGARITA PIZANO CARMONA
2. HECTOR ZUÑIGA SEGURA Y SIXTA CISNEROS ESPINOZA
3. MARIA DE LA CRUZ CASTANEDA FLORES
4. JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA
5. EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS
6. ROSSANA RIVERA BALTAZAR
7. CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ
8. OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO
9. PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ
10. ALFONSO NUÑEZ CASILLAS
11. ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ

Desprendiéndose de este oficio que a partir de esta fecha se consideraron como beneficiarios el **proyecto de reubicación de vivienda** tanto a Héctor Zúñiga Segura



como a José Humberto Zúñiga Segura, con la consabida información y circunstancias de sus casos en concreto. El documento antes descrito se adjunta en copia simple **bajo de anexo No. 21.**

16.- Bajo esa tesitura, con fecha 13 de noviembre de 2017, ante la presencia Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas, Regidor y Representante del Presidente Municipal; el Lic. Higinio del Toro Pérez, Secretario General actuando como fedatario; el Ing. Ángel Avalos Galván, Director del DIF y Vivienda; el Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana de SEDIS; Lic. Miguel Castro Reynoso en representación del Presidente del Comité Técnico de FOEDEN; Lic. María Luisa Gabriela Ramírez Oliva, Delegada Estatal y Fiduciaria de Banobras; el Ing. Fernando Rodríguez Morales, Coordinador de Logística de la UEPCyB; el Ing. José Erik Rodríguez Zambrano, Director de Proyectos y Construcción de IJALVI en representación del Ing. Octavio Domingo González Padilla Director General de INJALVI; la C. Carmen Lorena Flores Vázquez representante de los beneficiarios; además de las familias acreditadas en el fideicomiso FOEDEN; procedieron mediante sorteo a hacer la entrega física de las viviendas, construidas para permutar con los beneficiarios de la afectación por el sismo del 21 de septiembre de 2012 de las Calles Ignacio Mejía, Toltecas y Zapotecas siendo los siguientes:

No.	Propiedad Asignada	Beneficiario
1	San Rodolfo 1	MARGARITA PIZANO CARMONA
2	San Rodolfo 3	HECTOR ZUÑIGA SEGURA
3	Santa Karla 59	MARIA DE LA CRUZ CASTANEDA FLORES
4	Santa Karla 57	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA
5	Santa Karla 55	EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS
6	Santa Karla 53	ROSSANA RIVERA SALAZAR
7	Santa Karla 51	CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ
8	Santa Karla 49	OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO
9	Santa Karla 47	PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ
10	Santa Karla 45	MARIA DE JESUS NUÑEZ CASILLAS
11	Santa Karla 43	ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ

Se **anexa bajo número 22** copia simple del acta antes descrita en la cual consta la entrega física de la finca ubicada en la calle Santa Karla No 57 al C. JOSE HUMBERTO



ZUÑIGA SEGURA y la ubicada en la calle San Rodolfo No 3 al C. HECTOR ZUÑIGA SEGURA Y SIXTA CISNEROS ESPINOZA.

Es importante destacar que la calidad de “poseedor a título de dueño”, para el caso que nos ocupa, del señor JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA, respecto de la finca marcada con el número 57 de la Calle Santa Karla, del Fraccionamiento Valle de la Providencia, quedó debidamente reconocida por el Gobierno Municipal mediante certificación de fecha 01 de diciembre del año 2017 expedida por el entonces Secretario General de Ayuntamiento. Dicha certificación se adjunta en copia simple **bajo anexo No. 23.**

17.- Corolario a todo el proceso descrito en los puntos de antecedente números 15 y 16, en sesión ordinaria número 60 del Comité Técnico del FOEDEN Jalisco de fecha 13 de diciembre de 2017, se da por cerrado el tema dado que el Instituto (IJALVI) cuenta con toda la documentación reglamentaria y se determina continuar en proceso de integración del Libro Blanco para entregarlo formalmente a la Contraloría del Estado. **Bajo anexo No. 24** se adjunta copia simple del acta 126 del Comité de mérito.

18.- Con la finalidad de dar formalidad legal a todo el proceso que se llevó a cabo por el Gobierno Municipal mediante el cual se llegó a la entrega de las fincas a los beneficiarios del Fideicomiso FOEDEN, se mediante el undécimo punto del orden de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Número 74 de fecha 25 de septiembre del 2018⁵; se aprobó y ordenó por el Pleno del Ayuntamiento celebrar los contratos de permuta con los reubicados de la afectación por la falla geológica de las calles Ignacio Mejía, Zapotecas y Toltecas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, entre ellos con el **C. José Humberto Zúñiga Segura**. Para mayor precisión se transcriben a continuación la tabla de beneficiarios y los puntos de acuerdo aprobados en el punto número 11 de la sesión en comento: “...

No.	Beneficiario	Propiedad Asignada	Cuenta Catastral	Propiedad Afectada	Datos del Inmueble que entregan en permuta los beneficiarios.
1	MARGARITA PIZANO CARMONA	San Rodolfo 1	U037179	Ignacio Mejía 30	Escritura pública de fecha Cta. Predial inscripción R.P.P Folio real
2	HECTOR ZUÑIGA SEGURA Y SIXTA CISNEROS ESPINOZA	San Rodolfo 3	U037178	Toltecas 22 "A"	Escrituras públicas 12643 y 14644 de fecha 15 de noviembre de 1998, fusionadas, Cta. Predial U9111,

⁵ Link del acta de la sesión: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20180925e74.pdf>



					Inscripción R.P.P Folio real 5609653 y DOC.
3	MARIA DE LA CRUZ CASTANEDA FLORES	Santa Karla 59	U037182	Ignacio Mejía 4	Escritura Privada Fecha 18 de septiembre 1978, Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real 5676248.
4	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA	Santa Karla 57	U037183	Toltecas 22	Escritura pública de fecha Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real
5	EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS en favor de MARCO ANTONIO SALCEDO SILA Y MARIA DOLORES VILLALOBOS ESQUEDA	Santa Karla 55	U037184	Ignacio Mejía 58	Escritura pública 19738, de fecha 21 de diciembre de 2005, Cta. Predial U007719, Inscripción R.P.P Folio rea 55047461
6	ROSSANA RIVERA ZALAZAR	Santa Karla 53	U037185	Ignacio Mejía 16	Escritura pública de fecha Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real
7	CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ	Santa Karla 51	U037186	Ignacio Mejía 14	Escritura pública 18783, de fecha 23 de diciembre 2008, Cta. Predial U003614, Inscripción R.P.P Folio rea 5530936
8	OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO	Santa Karla 49	U037187	Zapotecas 11 "C"	Escritura pública 1915, de fecha 23 de junio de 1997, Cta. Predial U024983, Inscripción R.P.P Folio real 5590004
9	PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ ROGELIA AGUILAR BAEZ	Santa Karla 47	U037188	Toltecas 69	Escritura pública 16721, de fecha 29 de marzo de 2007, Cta. Predial U024949, Inscripción R.P.P. Folio rea 56537351.
10	MARIA DE JESUS NUÑEZ CASILLAS	Santa Karla 45	U037189	Toltecas 71	Escritura pública de fecha Cta. Predial Inscripción R.P.P Folio real
11	ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, E IRMA PEREZ RODRIGUEZ	Santa Karla 43	U037190	Ignacio Mejía 42	Escritura pública 1167, de fecha 14 de febrero de 1996, Cta. Predial U000417, Inscripción R.P.P Folio real5582621

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrar contratos de permuta con los reubicados de la afectación por la falla geológica de las calles Ignacio Mejía, Zapotecas y Toltecas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, afectados por el sismo del día 21 de septiembre del año 2012, conforme al listado que se inserta en el punto XI de los antecedentes, dejando como consecuencia a partir de la celebración de los nuevos contratos sin efecto los celebrados con fecha 02 de Septiembre de 2015, que se refieren en el antecedente V del presente dictamen.



*SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica se realicen contratos de permuta individuales en los términos de los considerandos, entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y los CC. MARGARITA PIZANO CARMONA; **HECTOR ZUNIGA SEGURA y SIXTA CISNEROS ESPINOZA**; MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA FLORES; **JOSE HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA**; EDGAR IVAN SALCEDO VILLALOBOS, MARCO ANTONIO SALCEDO SILA y MARIA DOLORES VILLALOBOS ESQUEDA; ROSSANA RIVERA ZALAZAR; CARMEN LORENA FLORES VAZQUEZ; OLGA CARLOTA RANGEL ACEVEDO; PERFECTO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROGELIA AGUILAR BAEZ; MARIA DE JESUS NUNEZ CASILLAS; y ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ e IRMA PEREZ RODRIGUEZ, conforme a los inmuebles listados en el antecedente XI de la presente iniciativa; se faculta para tal efecto al Síndico Municipal a establecer la clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del inmueble al Municipio en caso de incumplimiento.*

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, para que suscriban los contratos que se refieren en los resolutivos que anteceden y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Catastro Municipal para que realice una anotación de las viviendas dictaminadas como afectadas, para en caso de una enajenación se haga del conocimiento del nuevo adquirente de esta situación de riesgo latente; así mismo se gire instrucción a la Dirección de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para que prevean a partir de la fecha, se dejen de expedir permisos de remodelación o construcción, remozamiento o cualquier otro que sea su denominación, respecto a las fincas ubicadas dentro de este polígono de ubicación dictaminadas como inhabilitales, debido al alto riesgo que representan.

QUINTO.- Se instruye y faculta a la Sindicatura Municipal, para que realice todos los trámites necesarios que se describen en los considerandos del presente dictamen.

SEXTO.- Formalizados que sean los contratos de permuta, se prevea la demolición de las viviendas afectadas en las calles de Ignacio Mejía, Zapotecas y Toltecas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEPTIMO.- En virtud de que se está en el proceso de entrega y recepción por el fin y cierre del periodo Constitucional de la Administración Municipal 2015-2018, se instruye para que



la Sindicatura deje listado el presente asunto como pendiente, para su continuidad y cumplimiento.

OCTAVO.- Se Instruye al C. Secretario General a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos”...

19.- Consecuentemente a lo aprobado por el Pleno de Ayuntamiento se realizó con el C. José Humberto Zúñiga Segura el contrato de permuta, en el que se estableció entre otras cosas, que el objeto del mismo era la entrega sinalagmática de las propiedades, por parte de "EL MUNICIPIO" a " EL BENEFICIARIO" la vivienda que resultó acreedora con motivo del sorteo que se llevó acabo el día 13 de noviembre del año 2017, habiéndose asignado, para el caso que nos ocupa, el referente al inmueble de propiedad municipal con domicilio en calle Santa Karla número 57 cincuenta y siete colonia Valle de la Providencia de esta ciudad y por parte del "EL BENEFICIARIO" C. José Humberto Zúñiga Segura, "el inmueble de su propiedad que adquirió mediante la compraventa descrita en el párrafo número 7 de los antecedentes del presente dictamen (anexo 12 Toltecas No. 22) Lo anterior se acredita con la copia simple del contrato de permuta fechado el 18 de junio de 2019, mismo que se adjunta al presente dictamen **como Anexo No. 25.**

20.- Asimismo fue signado contrato de permuta con el resto de los beneficiarios y se les escrituraron sus fincas en la colonia Valle de la Providencia de esta ciudad, incluido el C. HECTOR ZUÑIGA SEGURA a quien en lo particular se le escrituró la ubicada en la calle San Rodolfo No 3 en la colonia Valle de la Providencia permutada por la finca de la calle Toltecas No. 22-A. Se adjunta copia simple del contrato de permuta fechado el **04 de junio de 2021**, mismo que se adjunta al presente dictamen **como Anexo No. 26.**

21.- El día 6 de enero de 2021 se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, oficio número SSAS/DPE/800/2020⁶, dirigido al entonces presidente municipal, C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, informándole que existe conflicto en el proceso de regularización de 02 dos viviendas ubicadas en el fraccionamiento "Valle de la Providencia", bajo el marco del FOEDEN; las cuales fueron asignadas a los C. Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura; apercibiendo que, de no resolver su situación, teniendo como fecha límite al 30 de enero de 2021, le será requerido al Municipio realizar el reintegro del recurso toda vez que no existirían elementos necesarios que sustenten el beneficio otorgado por medio del FOEDEN, a mayor abundamiento se transcribe el oficio de mérito.

⁶ Se anexa copia simple del oficio número SSAS/DPE/800/2020 bajo **anexo No. 27.**



"Guadalajara, Jal, 17 de diciembre de 2020
Oficio N. SSAS/DPE/800/2020

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme al proceso de regularización de 02 dos viviendas ubicadas en el fraccionamiento "Valle de la Providencia", bajo el marco del FOEDEN; para la atención de los daños originados por el fenómeno perturbador de origen natural de carácter geológico "falla" ocurrido el 21 de septiembre de 2012, y de las cuales fueron asignadas a los C. Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura; los cuales una vez que recibieron los bienes inmuebles (13 de noviembre de 2017), se ha venido dando seguimiento-en acompañamiento de su departamento Jurídico municipal-, al proceso de escrituración de las viviendas; prevaleciendo a esta fecha la falta de acuerdo entre los beneficiarios en mención, así como el documento que pruebe la propiedad de la vivienda afectada (requisito indispensable para acceder al beneficiario del FOEDEN).

Así entonces, sirva lo anterior para notificar a los beneficiarios en comento que, de no resolver su situación, teniendo como fecha límite al 30 de enero de 2021, le será requerido al Municipio realizar el reintegro del recurso toda vez que no existirían elementos necesarios que sustenten el beneficio otorgado por medio del FOEDEN.

Sin más por el momento, reitero mi saludo y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto.

Atentamente

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano
Presidenta Suplente de FOEDEN, Y Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social"

22.- El 04 de mayo de 2021 se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, oficio número SSAS/DES/349/DPE/278/2021⁷, dirigido al entonces presidente municipal, C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en el cual el Presidente del Comité Técnico de FOEDEN y Secretario del Sistema de Asistencia Social, Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, solicitó que

⁷ Se anexa copia simple del oficio número SSAS/DES/349/DPE/278/2021, bajo anexo No.28.



se le informará en un plazo no mayor a 24 horas, si se llevó a cabo el proceso de regularización de las 02 viviendas en la fecha límite establecida por el comité técnico del Fideicomiso al 30 de enero de 2021. Se transcribe el oficio en comentario.

*"Guadalajara, Jal, 29 de abril de 2021
Oficio N. SSAS/DES/349/DPE/278/2021*

*C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Presente*

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo que hago referencia al oficio N. SSAS/DPE/800/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, relativo al proceso de regularización de 02 dos viviendas ubicadas en el fraccionamiento "Valle de la Providencia", bajo el marco del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN); para la atención de los daños originados por el fenómeno perturbador de origen natural de carácter geológico "falla" ocurrido el 21 de septiembre de 2012, y de las cuales fueron asignadas a los C. Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura; los cuales una vez que recibieron los bienes inmuebles (13 de noviembre de 2017), se ha venido dando seguimiento-en acompañamiento de su departamento Jurídico municipal-, al proceso de escrituración de las viviendas; prevaleciendo a esta fecha la falta de acuerdo entre los beneficiarios en mención, así como el documento que pruebe la propiedad de la vivienda afectada (requisito indispensable para acceder al beneficiario del FOEDEN).

Derivado de lo anterior, me permito solicitar a usted, me informe en un plazo no mayor a 24 horas, si se llevó a cabo el proceso de regularización de las 02 viviendas en la fecha límite establecida por el Comité Técnico del Fideicomiso al 30 de enero de 2021.

Sin más por el momento, reitero mi saludo y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto.

*Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente del Comité Técnico de FOEDEN y
Secretario del Sistema de Asistencia Social"*

23.- El día 26 de abril de 2023 se celebró la 88 Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FOEDEN, Jalisco⁸ en cuya acta se precisa en el punto 7.2 lo siguiente:

⁸ Se adjunta copia simple del acta de la Sesión Ordinaria No. 88 del Comité Técnico del FOEDEN, bajo **anexo No. 29**.



“...Subcomité de Vivienda:

La Licenciada Karla Cisneros, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande informa que, ya se tiene una escritura más a favor del municipio de las viviendas que estaban pendientes, misma que se hará llegar a la brevedad a este Comité, así mismo, se informa que se está en proceso de programación de demolición de esta vivienda por parte de protección civil municipal. Por otro lado, se solicitó a protección civil municipal se levantara la evidencia del estado de las viviendas que entraron al programa para enviar el informe y acreditar que, de las 11 viviendas, 9 ya están escrituradas y demolidas, quedando 2 viviendas pendientes que corresponden a las viviendas de los hermanos Zúñiga, aproximadamente en una semana se estará haciendo llegar a este Comité el informe detallado del proceso. Respecto a las viviendas pendientes se han estado haciendo requerimientos, las personas se hacen acompañar ya de abogados, por lo que el municipio procedió a cortar el servicio de agua potable como respuesta a la negativa de las personas, por parte del Ayuntamiento a virtud de la negativa se integró un expediente con una notaría ya que ya iban a pasar a firmar, sin embargo, nuevamente no se presentaron, por lo que se procedió a solicitar la cancelación del servicio de agua potable, se ingresaría en el mes de mayo la demanda, la posición del Ayuntamiento es pedir el cumplimiento de un contrato, pero se está analizando si se tienen los medios preparatorios o se haría el juicio de un incumplimiento de contrato.

Por parte del representante de IJALVI se menciona, que en algún momento se planteó la posibilidad de que el municipio hiciera el reintegro del recurso al fideicomiso y el Ayuntamiento continúe con el proceso legal, puesto que, se ha demorado mucho este proceso y el tener este pendiente repercute en que el municipio no pueda acceder a los recursos del FOEDEN en caso de que se vean afectados en un futuro por algún incidente que se pudiera presentar en el municipio. A lo que la Lic. Karla Cisneros solicita se les envíe un oficio en el cual FOEDEN haga esta propuesta y la cantidad correspondiente a reintegrar al fideicomiso, con la finalidad de elevarlo a sesión del ayuntamiento y autoricen el juicio y autoricen al presidente disponer del recurso y hacer la devolución.

S088-2604/004/2023: *El Comité Técnico queda enterado de la información presentada por el representante del Instituto Jalisciense de la Vivienda y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; comprometiéndose el H. Ayuntamiento a enviar el informe detallado del proceso de escrituración y demolición de las viviendas que se atendieron por el FOEDEN. Así mismo, IJALVI enviará al municipio los oficios de solicitud de reintegra del recurso al fideicomiso...”*

24.- El día 28 de junio de 2023 se celebró la 89 Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FOEDEN, Jalisco⁹ en cuya acta se precisa en el punto 7.2 lo siguiente:

“...Subcomité de Vivienda:

⁹ Se adjunta copia simple del acta de la Sesión Ordinaria No. 89 del Comité Técnico del FOEDEN, bajo **anexo No. 30.**



El representante de IJALVI Arq. Gerardo Sánchez Padilla menciona que se tuvo comunicación con la Licenciada Karla Cisneros, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande quien le informa que, están viendo la posibilidad de realizar el reintegro al fideicomiso por la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.) que es el monto por una acción que está pendiente, por lo que solicitan se establezca en la presente acta la cantidad a reintegrar, con la finalidad que quede como sustento para dar el cierre administrativo al proceso y exponer el caso al Cabildo.

El Comité Técnico queda enterado de la información presentada por el representante del Instituto Jalisciense de la Vivienda, quedando el punto pendiente para la siguiente sesión..."

25.- El 28 de febrero de 2024 se formalizó en favor del municipio la propiedad de la finca marcada con el número 22-A de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad en cumplimiento del contrato de permuta celebrado con el señor Héctor Zúñiga Segura y consecuentemente se escrituró a favor del antes citado y su esposa la finca marcada con el número 3 de la calle San Rodolfo de la Colonia Valle de la Providencia de esta ciudad, tal y como se puede verificar en el instrumento público número 27,286 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS mismo que se anexa en copia simple bajo **Anexo No. 31**; quedando pendiente la demolición de la propiedad descrita.

26. Con fecha 17 de mayo de 2024, se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal, oficio número IJALVI//DP/437/2024¹⁰, dirigido al entonces Presidente Municipal Interino, Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra en el cual el Director General de IJALVI, Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora solicita evidencia del asunto legal que guarda el proceso de reubicación de los beneficiarios del FOEDEN por el fenómeno atípico de carácter geológico "falla" del mes de septiembre de 2012, esto con la finalidad de conformar el Libro Blanco del evento en mención. Para mayor precisión se transcribe el oficio en comento.

*"Oficio No. IJALVI//DP/437/2024
Guadalajara, Jalisco a 08 de mayo 2024
Asunto: Solicitud de Información*

*Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra
Presidente Municipal Interino Zapotlán el Grande, Jalisco
Presente*

¹⁰ Se adjunta copia simple del oficio número IJALVI//DP/437/2024, bajo **anexo No. 32**.



Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme al proceso de atención a la contingencia denominada Fenómeno atípico de carácter geológico "falla" ocurrida durante el mes de septiembre de 2012, en la cabecera municipal, del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al respecto; el día 06 de mayo del presente se llevó a cabo reunión ordinaria del Comité Técnico del Fondo Estatal para Desastres Naturales (FOEDEN) en la cual su municipio tuvo presencia y voz, informando sobre el estado que guarda la escrituración de los hermanos Zúñiga Segura, por lo cual, se acordó que el municipio remitiría a la Presidencia del Comité y a este Instituto en su calidad de Órgano Ejecutor, evidencia del proceso legal que guarda el proceso de reubicación de los beneficiarios en comento, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de dar seguimiento al cierre administrativo para la conformación del Libro Blanco del evento en mención.

Sin otro particular por el momento, y en espera de una respuesta favorable a nuestra petición, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional al presente, no sin antes reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

*Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora
Director General"*

27.- El día 13 de mayo de 2024, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco interpuso demanda de acción de rescisión de contrato por incumplimiento del contrato de permuta en contra del Sr. José Humberto Zúñiga Segura, con la finalidad de recuperar la vivienda asignada para la reubicación, juicio al que recayó el acuerdo admisorio, bajo el número de expediente 283/2024 del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial; procedimiento cuyo estado procesal y avance se desprende de la ficha informativa que se adjunta bajo **anexo No. 33**.

28.- El 27 de junio de 2024 se efectuó la Sesión Ordinaria 95 del Comité Técnico FOEDEN¹¹, en cuya acta se precisa en el punto 6.2 lo siguiente:

"...Subcomité de Vivienda:

El representante de IJALVI el Arq. Gerardo Sánchez Padilla informa que, se remitió el oficio LJALVT/DP/437/2024 al Presidente Municipal Interino Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra, en el cual se solicita evidencia del proceso que guarda el proceso de reubicación de los beneficiarios del Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el

¹¹ Se adjunta copia simple del acta de la Sesión Ordinaria No. 95 del Comité Técnico del FOEDEN, bajo **anexo No. 34**.



pasado mes de septiembre del año 2012, con la finalidad de proceder a la conformación del Libro Blanco y cierre administrativo del proceso, en apego a las Reglas de Operación FOEDEN.

El representante del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, el Lic. José Luis Llamas informa que, el 18 de junio de a presente anualidad, se presentó ante IJALVI el oficio 297, en el que se presentó copia simple de la escritura 27,286 respecto a la propiedad asignada del Sr. Héctor Zúñiga y el ayuntamiento recibió la vivienda afectada. Quedando pendiente el oficio de demolición de la propiedad mismo que se hará llegar en cuanto se tenga a este Comité. Así mismo, se entregó copia simple de la demanda de acción de rescisión de contrato por incumplimiento y el acuerdo admisorio, bajo el número de expediente 283 del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia con la finalidad de recuperar la vivienda asignada para la reubicación del Sr. José Humberto Zúñiga.

El representante de IJALVI el Arq. Gerardo Sánchez Padilla menciona, queda pendiente determinar si el municipio hará el reembolso de la aportación que hizo el Comité, para estar en condiciones de realizar el cierre del Libro Blanco.

La Presidenta solicita al representante del municipio de Zapotlán el Grande apoye con sus Directivos para de ser posible se haga el reembolso al Comité y realizar con esto el cierre de este evento.

El Comité Técnico queda enterado de la información presentada por el representante del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, quedando el punto pendiente para la siguiente sesión..."

29.- El 24 de julio de 2025 se recibió en la oficina de Presidencia Municipal el oficio número IJALVI/CP/1035/2025¹² dirigido a la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras a través del cual el IJALVI remite copias de las actas de las sesiones ordinarias 88^a, 89^a y 95^a del Comité Técnico del FOEDEN, en las cuales se notificó al municipio sobre la posibilidad de realizar el reintegro al FOEDEN por una cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.), así como la reiteración de las acciones para lograr el cierre y visto bueno del Libro Blanco.

*"Oficio No. IJALVI/DP/1035/2025
Guadalajara, Jalisco a 18 de julio de 2025
Asunto: Solicitud de evidencia de cierre*

*Lic. Magali Casillas Contreras
Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco*

¹² Se adjunta copia simple del oficio número IJALVI/CP/1035/2025, bajo **anexo No. 35.**



Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para referirme al proceso de atención al fenómeno atípico de carácter geológico "falla", ocurrido a partir de septiembre de 2012 en la cabecera municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al respecto; el día 25 de junio del presente se llevó a cabo la 100ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Estatal para Desastres Naturales (FOEDEN), y en seguimiento al punto de acuerdo 7.2 ZAPOTLÁN EL GRANDE "DESLIZAMIENTO DE SUELO" (21 de septiembre 2012), Subcomité de Vivienda (IJALVI), mediante el cual se ha hecho el requerimiento al municipio para remitir a la Presidencia del Comité y a este Instituto en su calidad de Órgano Ejecutor, evidencia de las acciones del cierre (escrituración) y la demolición de la vivienda ubicada en la calle Toltecas No. 22.

En ese sentido y en uso de la voz, la Mtra. Mariana Vega Chávez, representante del municipio presentó oficio No.655/2025 fechado el día 25/junio/2025 ante la Presidente del Comité Técnico del FOEDEN, en el cual se petición lo siguiente "copia certificada de la resolución de reembolso al fideicomiso o bien la determinación del Consejo Técnico sobre la vivienda pendiente de escrituración", lo anterior para estar en aptitud de poder solventar ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco el por qué hay que erogar este gasto.

Al respecto me permito anexar al presente, copia simple del Acta de la sesión ordinaria 88ª, 89ª y 95ª del Comité Técnico del FOEDEN, en las cuales se notificó al municipio sobre la posibilidad de realizar el reintegro al FOEDEN por una cantidad de \$349,620.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.), así como la reiteración de las acciones para lograr el cierre y visto bueno del Libro Blanco.

Sirva el presente como alcance al similar número IJALVI/DP/735/2025, solicitándole de la manera más atenta, en caso de realizar reintegro del recurso no comprobado, remitir la evidencia del mismo (anexo estado de cuenta del fideicomiso).

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente, no sin antes reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

*Arq. Luis Guillermo Medrano Barba
Director General"*

30.- El 13 de noviembre de 2025 fue realizado un levantamiento topográfico en la propiedad localizada en el Lote 12 manzana 5, zona 12 de la Colonia Santa Rosa del Ex Ejido en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (Calle Toltecas No. 22 y 22-A) con el cual el Arq. Francisco Javier Magaña Romero perito autorizado por el



Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite un DICTAMEN DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE¹³, en el cual concluye lo siguiente:

*****CONCLUSIÓN DE LA IDENTIDAD: Después de haber realizado la inspección física y levantamiento topográfico a la totalidad de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial total de 198.56 metros cuadrados, puedo determinar que, en fundamento a la investigación de campo y documental elaborada por el suscrito, se establece la IDENTIDAD POSITIVA del inmueble, contando con las siguientes medidas y colindancias totales:*

- *AL NORTE en 6.45 metros con propiedad particular.*
- *AL SUR en 6.59 metros con calle Toltecas.*
- *AL ORIENTE en 30.43 metros con propiedad particular.*
- *AL PONIENTE en 30.20 metros con propiedad particular.*

La IDENTIDAD POSITIVA se determina en relación a los elementos de información contenidos en los diversos documentos descritos en el presente Estudio Pericial, en comparativa con las características de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSE HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la correspondiente inspección ocular, tomando en consideración nomenclatura, superficie, medidas, colindancias, forma de polígono, contexto inmediato, ubicación y orientación geográfica del predio.

***ESTADO ACTUAL DEL PREDIO: Igualmente, manifiesto que después de haber realizado la inspección de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial registrada de 198.56 metros cuadrados, se puede determinar*

¹³ Se adjunta el Dictamen y planos del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Francisco Javier Magaña Romero, perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. **Bajo anexo No. 36**



que se encuentra constituida físicamente por dos unidades individuales de uso habitacional, materialmente en mal estado y en riesgo de colapsos.

Las fincas se encuentran construidas y ubicadas en un mismo lote, con características, medidas, colindancias y superficies que se describen a continuación, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado:

1).- Fracción poniente, marcada con el número 22 de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, con una superficie de 103.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

*AL NORTE en 3.36 metros con propiedad particular.

*AL SUR en 3.42 metros con calle Toltecas.

*AL ORIENTE en 30.46 metros con la fracción oriente marcada con el número 22-A de la calle Toltecas.

*AL PONIENTE en 30.50 metros con propiedad particular.

2).- Fracción oriente, marcada con el número 22-A de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie de 95.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

*AL NORTE en 3.09 metros con propiedad particular.

*AL SUR en 3.17 metros con calle Toltecas.

*AL ORIENTE en 30.43 metros con propiedad particular.

*AL PONIENTE en 30.46 metros con la fracción poniente marcada con el número 22 de la calle Toltecas.

****CONCLUSIÓN FINAL:** Después de haber realizado la inspección física y levantamiento topográfico a la totalidad de la finca urbana marcada con los 22 y 22-A, de la calle Toltecas, Colonia Santa Rosa en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el número 22 propiedad del señor JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA, el número 22-A propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial total de 198.56 metros cuadrados, puedo determinar que, en fundamento a la investigación de campo y documental elaborada por el suscrito, se establece que se encuentra constituida físicamente por dos unidades individuales de uso habitacional, materialmente en mal estado y en riesgo de colapsos, construidas y ubicadas en un mismo lote, con características, medidas, colindancias y superficies descritas en el presente Estudio Pericial."



31.- En diversas fechas, desde el mes de noviembre de 2025 y hasta el miércoles 3 de junio de 2026 se sostuvieron platicas con el Licenciado Samuel Martínez Javier abogado patrono del Señor José Humberto Zúñiga Segura dentro del juicio civil ordinario número 283/2024 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial, así como con el propio Zúñiga Segura buscando un medio alternativo de solución de la presente controversia, con la finalidad de que nos fuese entregada la posesión de la finca identificada con el número 22 de la calle Toltecas de esta ciudad y demolerla, y a su vez este municipio formalizara en favor de José Humberto Zúñiga Segura la entrega de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla de la Colonia Valle de la Providencia y así dar por concluido el proceso ante el FOEDEN y las controversias judiciales suscitadas; habiéndose logrado los acuerdos plasmados en el proyecto de convenio mismo que se adjunta bajo **anexo No. 37**.

32.- El día 31 de marzo de 2026, se recibió en la oficina de la Sindicatura el Oficio No. HPM-118/2026¹⁴ emitido por la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Victoria García Contreras, en el cual señala lo siguientes:

"HACIENDA MUNICIPAL
 NUM. DE OFICIO: HPM-118/2026
 ASUNTO: Suficiencia Presupuestal.

MTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ
 SINDICA MUNICIPAL.
 PRESENTE.

Por este medio le saludo y a su vez le doy contestación a su oficio 0240/2026 informando de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL en la siguiente partida

Departamento		
04.04.02	Sindicatura	
Partida	Descripción de partida	Techo Presupuestal
03.09.06	Otros gastos por responsabilidades	\$349,620.53
Aplicación de la compra y/o servicio		
Para realizar el pago al Comité Técnico del Fondo Estatal para Desastres Naturales (FOEDEN). Adeudo que data de septiembre de 2012 en el marco de la aplicación del fondo por el "Fenómeno atípico de carácter geológico Falla ocurrido en Zapotlán el Grande, Jalisco"		
Fuente de Financiamiento		Recursos Municipales

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

¹⁴ Se adjunta copia simple del oficio bajo **anexo No. 38**.



ATENTAMENTE

"2026, Centenario del Natalicio del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario del Aniversario del Natalicio del Literato Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, centésimo Quincuagésimo Aniversario del Natalicio del Compositor y director de Orquesta José Paulino de Jesús Rolón Alcaraz"

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal, 17 de marzo 2026

*LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS:
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL"*

33.- El día 27 de mayo de 2026 se recibió en la oficina de Jurídico Municipal el oficio UEPCB/DG-2061/DES-0129/SA-0248/2026, firmado por el CMTE. Sergio Ramírez López, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en funciones de Secretario de actas del Comité Técnico del FOEDEN, a través del cual el Municipio de Zapotlán el Grande fue convocado a la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité Técnico del FOEDEN, realizada el día 28 de mayo de 2026 en la cual agendó "informar respecto del proceso de reintegro del recurso al Fideicomiso y se informe por parte del municipio el resultado de la sesión de cabildo en la cual se determinaría el reintegro del Recurso del Fideicomiso, además del proceso de demolición de la vivienda pendiente". Se adjunta copia simple del oficio en bajo **anexo No. 39**.

34. El día 04 de junio de 2026 se realizó la Sesión Ordinaria No. 09 de la Comisión Edilicia de Justicia en la cual se realizó el análisis del contenido del expediente del **PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, consistente en la documentación descrita en los puntos de antecedentes del presente dictamen, una vez hecho lo anterior y valorando principalmente que el Municipio de Zapotlán el Grande pueda cumplir con sus responsabilidades ante el FOEDEN, esto con la finalidad de que se tenga el visto bueno y quede debidamente integrado el Libro Blanco del evento en mención, y que posteriormente en caso necesario el municipio pueda acceder al beneficio de este Fondo Estatal de Desastres Naturales, es que los integrantes de la Comisión de Justicia aprobamos por unanimidad elevar al pleno del Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE POR UNA PARTE, AUTORIZA REALIZAR EL REINTEGRO AL FOEDEN DE LA CANTIDAD DE \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA REALIZAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN PARA OBTENER LA POSESIÓN DE LA FINCA UBICADA EN CALLE TOLTECAS NÚMERO 22 PARA DEMOLERLA Y A SU VEZ FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL C. JOSÉ HUMBERTO ZUÑIGA SEGURA RESPECTO DE LA FINCA UBICADA EN LA**



CALLE SANTA KARLA NÚMERO 57 DE LA COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, TODO LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CIERRE Y VISTO BUENO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión Edilicia, dictaminamos bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

COMPETENCIA Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán gobernados por un Ayuntamiento, el cual ejerce de manera exclusiva las facultades que la propia Constitución y las leyes le confieren para la administración de su hacienda pública, la prestación de los servicios públicos y la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones derivadas de programas, convenios y acciones ejecutadas en coordinación con otros órdenes de gobierno.

Asimismo, el artículo 221 fracciones I y IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que, para el ejercicio del gasto público municipal, deberán comprometerse recursos únicamente cuando exista suficiencia presupuestaria y que los pagos deberán realizarse conforme al presupuesto autorizado.

Que de conformidad con los artículos 73, 77, 80 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, 37 fracción II y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, así como autorizar la celebración de convenios y actos jurídicos que permitan atender asuntos de interés público municipal.

ANTECEDENTES DEL FENÓMENO NATURAL Y DEL PROGRAMA FOEDEN



II. Que el fenómeno geológico consistente en una falla o deslizamiento de suelo ocurrido el 21 de septiembre de 2012 en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, generó afectaciones estructurales en diversas viviendas ubicadas principalmente en las calles Ignacio Mejía, Toltecas y Zapotecas, las cuales fueron dictaminadas como inhabitables por representar un alto riesgo para la integridad física de sus habitantes.

III. Derivado de lo anterior, el Municipio gestionó recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), a través del cual se ejecutó un programa de reubicación de familias afectadas mediante la construcción de viviendas en el fraccionamiento Valle de la Providencia, en coordinación con el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI).

IV. Conforme a las reglas de operación del FOEDEN, así como a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico del referido fideicomiso, corresponde al Municipio acreditar documentalmente la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la atención del fenómeno perturbador, así como concluir los procesos administrativos, jurídicos y patrimoniales derivados de la reubicación de los beneficiarios.

V. Que de la revisión integral del expediente administrativo, así como de los antecedentes contractuales derivados del convenio de colaboración celebrado con el FOEDEN, se advierte que el Municipio asumió diversas obligaciones relacionadas con la ejecución del programa de reubicación de viviendas, entre ellas la integración del expediente técnico-administrativo, la regularización jurídica de inmuebles y la demolición de fincas en riesgo, cuyo cumplimiento resulta indispensable para la conclusión formal del programa y la validación del denominado "Libro Blanco".

VI. No obstante, dentro del proceso de regularización de las viviendas entregadas, subsiste un conflicto jurídico relacionado con la vivienda asignada al C. José Humberto Zúñiga Segura, quien mediante el procedimiento aprobado por el propio Ayuntamiento fue considerado beneficiario del multireferido Fondo; lo que ha impedido concluir formalmente la escrituración correspondiente, así como la demolición de la vivienda afectada ubicada en la calle Toltecas número 22 de esta ciudad.

CONFLICTO JURÍDICO PENDIENTE

VII. Que el levantamiento topográfico y dictamen de identidad del inmueble elaborado por el Arq. Francisco Javier Magaña Romero acredita que las fincas ubicadas en la calle



Toltecas números 22 y 22-A se encuentran asentadas en un mismo lote y presentan condiciones estructurales deficientes y riesgo de colapso, lo que confirma la necesidad de su demolición conforme a las determinaciones adoptadas previamente por el Ayuntamiento y las autoridades de protección civil.

VIII. Con fecha 13 de mayo de 2024 el Municipio, buscando una solución jurídica al conflicto, promovió demanda de rescisión contractual por incumplimiento respecto del contrato de permuta celebrado con el C. José Humberto Zúñiga Segura, misma que quedó radicada bajo el expediente 283/2024 del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Décimo Cuarto Partido Judicial, con la finalidad de recuperar la posesión del inmueble afectado ubicado en la calle Toltecas número 22 y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del programa de reubicación implementado con recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), asimismo la recuperación del inmueble marcado con el número 57 de la calle Santa Karla de la Colonia Valle de la providencia, mismos que fueron materia del contrato de permuta.

No obstante, atendiendo a criterios de economía procesal, certeza jurídica, interés público y adecuada solución de controversias, se estima procedente privilegiar la celebración de un convenio que permita resolver de manera integral y definitiva el conflicto planteado, posibilitando simultáneamente la recuperación del inmueble afectado para su demolición y la formalización de la escrituración de la vivienda asignada al beneficiario en la colonia Valle de la Providencia.

En ese sentido, la regularización y formalización jurídica de la vivienda permite otorgar certeza patrimonial tanto al beneficiario como al propio Ayuntamiento, evitando contingencias legales futuras, observaciones administrativas y posibles responsabilidades derivadas de la falta de conclusión del programa.

Asimismo, la persistencia del conflicto no sólo afecta la situación particular del beneficiario involucrado, sino que genera consecuencias institucionales para el Municipio, al impedir la conclusión administrativa y validación del "Libro Blanco" del FOEDEN, limitando potencialmente el acceso futuro a recursos públicos destinados a la atención de emergencias y desastres naturales.

Por ello, la solución integral del conflicto mediante un convenio de transacción y la formalización de la entrega de las construcciones dañadas y escrituración de la vivienda adjudicada en permuta, constituyen medidas jurídica y administrativamente procedentes,



al permitir conciliar el interés público con la protección de derechos individuales, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las obligaciones institucionales asumidas por el Municipio.

DETERMINACIÓN DEL REINTEGRO

IX. Que de las actas del Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), correspondientes a diversas sesiones ordinarias celebradas durante los años 2023 y 2024, así como de la revisión integral del expediente administrativo y de los oficios emitidos por el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), se desprende que, en el marco del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del programa derivado del fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012, se identificó una diferencia en la comprobación final de los recursos ejercidos, derivada del incumplimiento parcial de obligaciones relacionadas principalmente con la escrituración de uno de los inmuebles y la conclusión de diversos actos administrativos pendientes.

En consecuencia, el Comité Técnico del FOEDEN determinó la necesidad de que el Municipio realice el reintegro de la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.), como condición necesaria para solventar las observaciones administrativas existentes, validar el cierre definitivo del programa y emitir el visto bueno correspondiente al denominado "Libro Blanco" del evento.

X. Que la obligación de reintegro antes referida constituye una determinación técnico-administrativa válida y vinculante emitida por el órgano competente del fideicomiso, derivada de las obligaciones y compromisos previamente asumidos por el Municipio mediante el convenio de colaboración celebrado con el FOEDEN, las reglas de operación del programa y los acuerdos adoptados por su Comité Técnico.

En ese sentido, las actas del Comité Técnico, los oficios emitidos por IJALVI y la documentación integrada en el expediente administrativo constituyen medios suficientes e idóneos para acreditar la existencia, cuantificación y exigibilidad administrativa de la obligación correspondiente, aun cuando dicha determinación no se materialice en una resolución de naturaleza jurisdiccional.

XI. Que la obligación de reintegro referida reviste carácter sobrevenido, toda vez que no tuvo una existencia jurídica cierta, líquida ni exigible durante los ejercicios fiscales en los



que originalmente se ejecutaron los recursos del programa, sino que surgió con posterioridad como resultado del proceso de revisión y cierre administrativo efectuado por el Comité Técnico del fideicomiso.

Por tanto, su reconocimiento y cumplimiento dentro del ejercicio fiscal vigente no contraviene los principios de anualidad presupuestal, legalidad ni disciplina financiera, sino que constituye una acción necesaria para regularizar una situación administrativa consolidada con posterioridad y atender obligaciones institucionales válidamente asumidas por el Municipio.

XII. Que el reintegro requerido por el Comité Técnico del FOEDEN no deriva de procedimiento de responsabilidad administrativa, resarcitoria o sancionatoria alguno, ni implica determinación de daño patrimonial al erario municipal por autoridad fiscalizadora competente, sino que constituye una obligación administrativa e institucional orientada a regularizar el cierre del programa y garantizar la correcta comprobación de los recursos públicos ejercidos.

En consecuencia, la erogación correspondiente no tiene naturaleza indemnizatoria, sancionatoria ni resarcitoria, sino que responde al cumplimiento de compromisos válidamente asumidos por el Municipio dentro de un programa público de atención a desastres naturales, cuya conclusión administrativa resulta indispensable para salvaguardar la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada administración de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y HACENDARIA

XIII. Que la Hacienda Municipal informa que existe viabilidad presupuestal para cubrir la erogación correspondiente dentro del ejercicio fiscal vigente, mediante la realización de las adecuaciones presupuestales necesarias, pudiendo destinarse para tal efecto recursos de la partida **03.09.06 denominada "Otros Gastos por responsabilidades"**.

XIV. Que la erogación señalada tiene el carácter de extraordinaria, no programada y vinculada al cumplimiento de una obligación institucional derivada de un instrumento jurídico previamente celebrado, por lo que resulta procedente su clasificación en la partida referida, bajo un criterio funcional de responsabilidad institucional y no en un sentido sancionatorio o resarcitorio.



XV. Que la aplicación de la partida **03.09.06 "Otros Gastos por responsabilidades"** no implica el reconocimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal de servidores públicos, ni la existencia de daño patrimonial determinado por autoridad fiscalizadora, sino que responde a la necesidad de regularizar administrativamente el programa y cumplir con compromisos previamente adquiridos.

XVI. Que la utilización de la partida presupuestal **03.09.06 "Otros Gastos por responsabilidades"** se justifica bajo un criterio de **clasificación funcional del gasto**, atendiendo a la naturaleza extraordinaria, no programada y derivada de compromisos institucionales previamente adquiridos por el Municipio.

XVII. Asimismo, se precisa que la denominación de la partida no implica, por sí misma, la existencia de responsabilidad administrativa, civil o penal, ni constituye reconocimiento de daño patrimonial, sino que responde a un **criterio técnico-contable de agrupación del gasto**, conforme a los clasificadores presupuestarios aplicables.

En ese sentido, su aplicación resulta procedente para atender obligaciones institucionales no previstas originalmente en el presupuesto, siempre que exista suficiencia presupuestal, como ocurre en el presente caso.

XVIII. Que la erogación resulta necesaria para la debida integración, actualización, solventación y cierre del "Libro Blanco", como instrumento técnico-administrativo que documenta el ejercicio de los recursos públicos, lo cual requiere la conclusión de diversos actos jurídicos, administrativos y materiales pendientes, incluyendo la formalización de convenios, cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y regularización patrimonial de inmuebles.

XIX. Que la atención de dicha obligación se estima de interés público, en tanto permite concluir el proceso de comprobación administrativa del programa, asegurar la validación final del "Libro Blanco", garantizar la transparencia y correcta rendición de cuentas, evitar observaciones por parte de los órganos fiscalizadores y prevenir la generación de pasivos contingentes, así como preservar la elegibilidad del Municipio para acceder a futuros recursos del FOEDEN, sin que ello implique endeudamiento público ni compromisos financieros de largo plazo.

XX. Que la erogación materia del presente dictamen **no genera daño patrimonial al erario municipal**, en virtud de que:



1. No implica una salida indebida de recursos públicos;
2. Corresponde al cumplimiento de una obligación válida y existente;
3. Tiene como finalidad la regularización administrativa de un programa previamente ejecutado; y
4. Evita consecuencias económicas mayores, tales como observaciones resarcitorias, sanciones, pérdida de acceso a recursos estatales o federales y la generación de pasivos contingentes.

Por el contrario, su realización constituye una **medida preventiva de protección del patrimonio municipal**, al mitigar riesgos financieros y administrativos futuros.

XXI. Que, desde una perspectiva de racionalidad del gasto público, la erogación resulta financieramente viable y proporcional, al representar un costo menor frente a los riesgos asociados a la no regularización del programa, incluyendo:

- La imposibilidad de acceder a futuros recursos del FOEDEN;
- La potencial imposición de observaciones por órganos fiscalizadores;
- La prolongación de litigios con costos procesales y económicos en caso de condena;
- Y la generación de responsabilidades administrativas por omisión.

En consecuencia, el reintegro constituye una **decisión financieramente eficiente**, alineada con los principios de economía, eficacia y responsabilidad hacendaria.

DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA SOCIAL

XXII. La conclusión administrativa del proceso de atención al fenómeno geológico ocurrido en septiembre de 2012 resulta de interés público y relevancia institucional, toda vez que la falta de cierre del expediente ante el FOEDEN podría limitar o impedir que el Municipio acceda en el futuro a recursos provenientes de dicho fondo estatal para la atención de emergencias o desastres naturales.

XXIII. La solución del presente asunto responde a un **interés público superior**, en tanto permite garantizar el derecho humano a una vivienda digna, restituir condiciones de vida a una persona afectada por un fenómeno natural y, simultáneamente, asegurar la continuidad y cierre administrativo de un programa público, evitando afectaciones



institucionales y sociales, fortaleciendo la función social de la administración pública municipal.

XXIV. La formalización de la escrituración y regularización del inmueble permite otorgar certeza jurídica al beneficiario y al propio Ayuntamiento, evitando contingencias legales futuras, observaciones administrativas y posibles responsabilidades por omisión.

XXV. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a una vivienda digna y adecuada, previsto en el artículo 4º constitucional, lo que impone al Ayuntamiento el deber de adoptar decisiones que privilegien la solución más favorable para la persona en situación de vulnerabilidad, particularmente cuando se trata de afectados por fenómenos naturales.

XXVI. Que, en el caso concreto, el C. José Humberto Zúñiga Segura tiene la calidad de persona afectada por un fenómeno geológico que implicó la pérdida material y funcional de su vivienda original, por lo que su situación jurídica debe analizarse bajo un enfoque de protección reforzada, en atención a los principios de justicia social, equidad y reparación integral del daño derivados de la actuación del Estado frente a desastres naturales, como en efecto lo fue.

XXVII. La finalidad sustantiva del programa FOEDEN no es meramente administrativa o patrimonial, sino de carácter social, orientada a restituir condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y dignidad a las personas afectadas por desastres, por lo que cualquier interpretación de sus reglas de operación debe realizarse conforme a su objeto social y no bajo criterios estrictamente formalistas que pudieran traducirse en una afectación desproporcionada a los beneficiarios.

XXVIII. El conflicto jurídico existente no puede analizarse exclusivamente desde una lógica contractual civil tradicional, sino que debe contextualizarse dentro de una política pública de atención a desastres, en la que el Municipio actúa como garante de derechos y no únicamente como parte en una relación bilateral, lo que justifica privilegiar mecanismos alternativos de solución de controversias como la transacción.

XXIX. Que la celebración de un convenio de transacción constituye un medio legalmente válido, eficaz y proporcional para concluir un litigio, evitar mayores costos procesales,



reducir cargas administrativas y garantizar certeza jurídica a las partes, en términos de lo dispuesto por la legislación civil aplicable, resultando además acorde con los principios de economía procesal y solución pacífica de controversias.

XXX. Del análisis integral del expediente administrativo, así como de las determinaciones emitidas por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), se advierte que la obligación de reintegro a cargo del Municipio no tuvo una existencia jurídica cierta, líquida ni exigible durante los ejercicios fiscales en los que se ejecutaron las acciones del programa, toda vez que su origen deriva de una determinación posterior emitida por dicho órgano colegiado en el marco del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del expediente correspondiente.

XXXI. Asimismo, se deja constancia de que las determinaciones contenidas en el presente dictamen se emiten bajo criterios de legalidad, racionalidad del gasto público, responsabilidad hacendaria y función social de la administración municipal.

XXXII. La eventual recuperación de la vivienda mediante un proceso de rescisión contractual, sin garantizar simultáneamente una alternativa habitacional para el beneficiario, podría traducirse en una afectación al derecho humano a la vivienda y generar un impacto social negativo, contrario a los principios de progresividad y no regresividad de los derechos humanos, máxime considerando que este ayuntamiento en diversas fases del proceso administrativo consecuente **determinó, autorizó, aprobó y ordenó** el reconocimiento de José Humberto Zúñiga Segura como beneficiario del FOEDEN incluso entregó la posesión física y material de un inmueble propiedad del municipio a aquel en su carácter de beneficiario.

XXXIII. Que el Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, tiene la obligación de reparar de manera integral los daños ocasionados por fenómenos naturales cuando ha intervenido mediante programas públicos, lo que implica no solo la asignación material de una vivienda, sino también la certeza jurídica sobre la misma, siendo la escrituración un elemento esencial de dicha reparación.

XXXIV. Que la entrega y formalización de la vivienda a favor del C. José Humberto Zúñiga Segura no constituye una concesión graciosa o clientelar, sino el cumplimiento de una obligación derivada de actos previos del propio Ayuntamiento, incluyendo la asignación mediante sorteo, la celebración del contrato de permuta y la incorporación del



beneficiario al padrón correspondiente, lo que genera una expectativa legítima protegida por el derecho.

XXXV. Bajo una visión de gobierno orientada a la justicia social, el patrimonio público debe administrarse no solo con criterios de legalidad, sino también de equidad y función social, reconociendo que los bienes públicos destinados a programas de vivienda tienen como finalidad prioritaria la satisfacción de necesidades humanas básicas.

XXXVI. Que el Ayuntamiento, como autoridad más cercana a la ciudadanía, debe actuar con sensibilidad social frente a los efectos de los desastres naturales, evitando decisiones que profundicen condiciones de vulnerabilidad y privilegiando aquellas que restituyan derechos y fortalezcan el tejido social.

CONCLUSIÓN GENERAL

En consecuencia, y derivado del análisis integral de los antecedentes administrativos, jurídicos, presupuestales y sociales que obran en el expediente, se estima jurídica, administrativa y socialmente procedente autorizar la celebración del convenio de transacción, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la formalización de la entrega de la posesión de la construcción identificada con el número 22 de la Calle Toltecas de la Colonia Santa Rosa, edificada sobre el lote de terreno Número 12 manzana 5 de la zona 12 del ex ejido "Ciudad Guzmán" y por ende la escrituración de la vivienda ubicada en la calle Santa Karla No. 57 de la colonia Valle de la Providencia a favor del C. José Humberto Zúñiga Segura, como mecanismo integral y definitivo de solución de la controversia.

De igual forma, se considera jurídica, presupuestal y hacendariamente procedente autorizar el reintegro requerido por el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), al constituir una obligación institucional válida y sobrevenida derivada del proceso de revisión y cierre administrativo del programa, cuya atención resulta necesaria para la regularización administrativa del expediente, la validación definitiva del denominado "Libro Blanco" y la conclusión formal del procedimiento ante dicho fideicomiso.

Asimismo, la procedencia del reintegro constituye una decisión financieramente eficiente, proporcional y preventiva, alineada con los principios de economía, eficacia, racionalidad del gasto público y responsabilidad hacendaria, toda vez que permite evitar



contingencias administrativas, observaciones de órganos fiscalizadores, posibles pasivos institucionales y afectaciones a la elegibilidad futura del Municipio para acceder a recursos públicos destinados a la atención de emergencias y desastres naturales.

Lo anterior, en virtud de que las acciones materia del presente dictamen permiten conciliar el interés público con la protección de derechos individuales, garantizar la regularización jurídica y patrimonial de los inmuebles involucrados, dar cumplimiento a las obligaciones institucionales asumidas por el Municipio en el marco del programa ejecutado con recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), así como posibilitar la conclusión administrativa y validación definitiva del evento geológico ocurrido en septiembre de 2012.

Asimismo, se deja constancia de que las determinaciones contenidas en el presente dictamen se emiten bajo criterios de legalidad, racionalidad del gasto público, responsabilidad hacendaria, economía procesal, interés público, protección de derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y función social de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes integramos la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, en sesión celebrada el día 04 de junio de 2026, aprobamos por unanimidad de sus integrantes el presente Dictamen, mismo que sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su discusión y, en su caso, aprobación, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Hacienda Municipal la erogación de la cantidad de **\$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.)**, a favor del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), por concepto de **reintegro derivado del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del programa de atención al fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012** en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Dicho reintegro se reconoce como una **obligación de carácter institucional, sobrevenida, válida y exigible**, determinada por el Comité Técnico del FOEDEN, y **no constituye sanción, indemnización, resarcimiento ni reconocimiento de daño patrimonial alguno**, sino una acción necesaria para la regularización administrativa del programa y la integración del Libro Blanco correspondiente.

El reintegro deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de BBVA No. 0168166315 a nombre de BANOBRAS SNF FID 2157 FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURA JA.

SEGUNDO. Se autoriza que la erogación referida en el resolutivo anterior sea cubierta con cargo a la partida presupuestal **03.09.06 "Otros Gastos por responsabilidades"**, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, conforme a la suficiencia presupuestal acreditada por la Hacienda Municipal.

Lo anterior, bajo un criterio de **clasificación funcional del gasto**, atendiendo a su carácter extraordinario, no programado y derivado de compromisos institucionales previamente adquiridos, precisándose que **la aplicación de dicha partida no implica la existencia de responsabilidad administrativa, civil o penal, ni la determinación de daño patrimonial**, sino exclusivamente la atención de una obligación institucional.

TERCERO. Se instruye a la Hacienda Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones presupuestales, registros contables y trámite de pago correspondientes, debiendo integrar el expediente comprobatorio. Lo anterior, a efecto de garantizar la debida comprobación del gasto público y su correcta integración para efectos de fiscalización.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco autoriza y faculta a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal; todos en funciones, para que, suscriban la documentación necesaria y requerida por el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales para la conformación del Libro Blanco del Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, y cumplir así con el cierre administrativo del proceso, en apego a las Reglas de Operación del FOEDEN.



QUINTO. Se autoriza y faculta a la Síndica Municipal a realizar todas las acciones legales y jurídicas necesarias para concluir con la protocolización de la escrituración de la finca ubicada en la calle Santa Karla No. 57 de ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande en favor del C. José Humberto Zúñiga Segura una vez que de manera simultánea éste entregue la posesión real y material de la finca ubicada en la calle Toltecas No. 22, edificada en el lote número 12, manzana 5, zona 12 de la colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, para su demolición, de conformidad a las reglas de operación del FOEDEN por el Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, y de conformidad a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 74 celebrada el 25 de septiembre del año 2018.

Lo anterior, como mecanismo de solución integral del conflicto, bajo los principios de **economía procesal, certeza jurídica, interés público y protección de derechos humanos.**

SEXTO. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de convenio de transacción; autorizándose su celebración como mecanismo legal idóneo para la terminación definitiva del litigio actual y prevenir futuras controversias, en observancia de los principios de economía procesal, certeza jurídica, legalidad y protección del patrimonio municipal, mismo que se integra como anexo No. 37 y forma parte integral del presente dictamen.

SEPTIMO. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal y la Síndica Municipal a suscribir el convenio de transacción aprobado en el punto de acuerdo SEXTO así como a realizar todas las acciones legales y jurídicas necesarias a fin de recibir la posesión de la finca ubicada en la calle Toltecas No. 22, edificada en el lote número 12, manzana 5, zona 12 de la colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco para su inmediata demolición y que el Municipio de Zapotlán formalice la transmisión de la propiedad de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla en la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de escritura pública cuyo costo correrá a cargo del beneficiario C. José Humberto Zúñiga Segura y concluir así con el proceso jurisdiccional y ante el FOEDEN.



OCTAVO.- Para cumplir con lo establecido en el resolutivo séptimo, se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación legal necesaria para la formalización de la transmisión de la propiedad de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla en la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de escritura pública correspondiente.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Gestión de la Ciudad para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal y la Dirección Jurídica Municipal, una vez recibida la posesión material de la finca marcada con el número 22 de la calle Toltecas de la colonia Santa Rosa, se ejecute la demolición de las viviendas afectadas por el fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, es decir, las fincas identificadas con los números 22 y 22-A de la calle Toltecas en la Colonia Santa Rosa edificadas ambas en el lote 12, manzana 5, zona 12 de la Colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que dé seguimiento al cumplimiento de los puntos anteriores y remita en copias certificadas la evidencia documental de la demolición de las viviendas ubicadas en la calle Toltecas No. 22 y 22-A, así como el pago del reintegro multireferido al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales para lograr con esto el cierre y visto bueno del libro blanco el proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012; a efecto de:

- Obtener el cierre administrativo del programa;
- Validar el Libro Blanco del evento;
- Y asegurar la elegibilidad del Municipio para futuros apoyos.

DECIMO PRIMERO. Se establece que la aprobación del presente acuerdo tiene como finalidad **regularizar administrativamente un programa previamente ejecutado y dar cumplimiento a obligaciones institucionales válidamente determinadas**, por lo que:

- No implica reconocimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal de servidor público alguno;
- No constituye la aceptación de daño patrimonial al erario;



- Y se realiza en atención a criterios de legalidad, eficiencia del gasto, interés público y protección del patrimonio municipal.

DECIMO SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Hacienda, Sindicatura, Dirección Jurídica, Dirección General de Gestión de la Ciudad y Dirección de Protección Civil y Bomberos todos del Municipio, para los efectos administrativos y legales conducentes, así como al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) y al Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) para su conocimiento y seguimiento correspondiente.

DECIMO TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que realice la Publicación del presente dictamen en la Gaceta Municipal para efectos de su debida publicidad, transparencia, control administrativo y observancia general, en términos de los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza jurídica y rendición de cuentas, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de que el presente acto administrativo surta efectos jurídicos plenos, sea oponible frente a terceros, permita su adecuada fiscalización por las autoridades competentes y constituya medio idóneo de prueba respecto de su emisión, contenido, alcance y vigencia.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 04 DE JUNIO DE 2026.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE JUSTICIA.

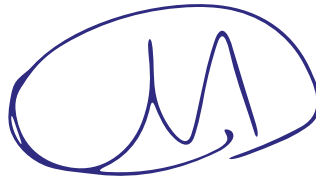
LIC. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE JUSTICIA.



DÉCIMO CUARTO. Se instruya a la Sindicatura Municipal, iniciar con los procesos de responsabilidades, ante las Autoridades correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el 08 de junio de 2026.

Para publicación se divulga el presente Acuerdo, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 15 de junio de 2026, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el ACUERDO: Iniciativa con carácter de dictamen que por una parte, autoriza realizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 m.n.) y por otra parte, autoriza realizar convenio de transacción para obtener la posesión de la finca ubicada en calle Toltecas número 22 para demolerla y a su vez formalizar la entrega de la propiedad al c. José Humberto Zuñiga Segura respecto de la finca ubicada en la calle Santa Karla número 57 de la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, todo lo anterior para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLANSE RUBÉN FUENTES GASSÓN"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 15 de junio de 2026

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 15 de junio de 2026
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 15 de junio de 2026, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento